

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA TITULAR DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

TUJETOS DE PASO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 74.)

### Gobierno Civil.

Automóviles de servicio público.

D. Telesforo Ruiz de Mateo, contratista de la conducción del correo desde Burgos a Pradoluengo, en instancia dirigida a este Gobierno, expone: que habiendo adquirido un automóvil con motor de gasolina de 15-20 H. P., marca Hispano Suiza, autorizado por el Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa con fecha 14 de enero de 1915 para circular por las carreteras de España y señalado con el número 932 S. S., y deseando dedicar dicho automóvil al transporte de viajeros en dicha línea de Burgos a Pradoluengo, cuyo recorrido lo hará por las carreteras de Burgos a Logroño, kilómetros 1 al 14 y en la de Ibeas de Juarros a Pradoluengo del kilómetro 1 al 34, solicitando a este efecto de este Gobierno la correspondiente autorización.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado (c) del Reglamento, para la circulación de vehículos de motor mecánico de 23 de julio de 1918, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 11 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,

Santiago Neve Gutiérrez.

### Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del menor, Faustino Gamero Frias, fugado del domicilio paterno de esta Capital, de 16 años de edad, algo chato, viste chaqueta de paño claro, pantalón de lana, botas de agua con cartera, y, caso de ser habido, lo pondrán a mi disposición para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 11 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,

Santiago Neve Gutiérrez.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

Clases pasivas.—Revista anual.

Con arreglo a lo determinado en la ley de 25 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1882 y de 4 de marzo de 1907, Reglamento de 30 de julio de 1900 y Real orden de 20 de enero de 1915, se recuerda por el presente anuncio a todos los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el deber ineludible en que están de presentarse a la revista anual en esta Intervención de mi cargo durante el mes de abril próximo, excepto los días festivos, a fin de que dicha revista quede realizada a completa satisfacción del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que para el percibo de sus haberes asiste a dichos interesados, a cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.º Todos los individuos de Clases pasivas deben tener presente que la revista es personal, y que por lo tanto no puede excusarse en manera alguna la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos determinados que a continuación se expresan.

2.º Los que se hallen fuera de su residencia habitual y en que cobren sus haberes en los días señalados para la revista, deberán pasarla precisamente desde el día 1.º al 30 de abril, ante el Interventor de Hacienda, si se encuentran en capitales y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, necesitando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla 9.ª, expresando imprescindiblemente en los justificantes el pueblo, y si se encuentra accidentalmente en esta capital, la provincia en que el interesado cobre su haber, el documento y fecha de la concesión para su percibo, autoridad por quien está expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además, unos y otros, su vecindad y residencia fija, advirtiendo a todos que no será válido ningún justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos.

Los interesados que se hallen enfermos justificarán esta circunstancia con certificación facultativa, expedida en papel timbrado de dos pesetas.

3.º Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito a esta Intervención, hasta el 30 de abril próximo, acompañando certificado facultativo, con expresión del número y clase de la patente que éste satisfaga por contribución industrial, extendida también en papel timbrado de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute, y a recoger a la vez el certificado de su existencia y estado, y cuanto se refiera a viuda o huérfanos.

Igual aviso darán a los Alcaldes los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la capital.

4.º Los interesados que se hallen

en conventos, colegios o establecimientos benéficos o de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores o encargados, las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los Establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de los haberes.

5.º Cuando los partícipes de una pensión sean varios, deberán presentarse todos ellos, si han de cumplirse las formalidades de la revista.

6.º Relevados de asistir personalmente al acto de su revista lo están los Sres. Ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados a Cortes, Presidentes y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administración, Caballeros grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, de la placa de San Hermenegido, los individuos de los cuerpos políticos-militares, a quienes con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 16 de octubre de 1882 y Reglamento de 30 de julio de 1900, se consigne este derecho en sus Reales despachos, y las viudas y huérfanos de los mismos, lo verificarán dirigiendo a esta Intervención un oficio escrito y firmado de su puño y letra, a menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo a su ruego y presencia otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de la clase 12.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho o documento que acredite el derecho del haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase a que corresponde, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real casa, que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior, acompañarán, además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el pueblo de su vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslados de Reales órdenes de concesión de su haber pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaron los maridos o padres, que estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, han de acogerse a los beneficios de la citada Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Intervención que sus respectivos consortes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.ª, con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Los individuos que se hallen obligados a pasar la revista personalmente, presentarán en el acto de la misma los documentos siguientes:

- 1.º El que justifique la declaración del derecho pasivo.
- 2.º La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.
- 3.º La cédula personal y
- 4.º Un certificado del respectivo Juzgado municipal que justifique

hallarse empadronado en el punto de su vecindad declarada, y que respecto a los pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y remuneraciones, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figuran en la nómina, según consta en dichas nominillas o papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados a mi presencia o a la del funcionario que me sustituya, la declaración de si perciben o no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales o Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y el punto donde radican; caso de no saber firmar los interesados, lo hará a su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado o satisfaga contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha desde 1.º de abril en adelante.

12. Los Superiores de los Monasterios religiosos en que hubiere alguno que disfrute pensión de Montepío o del Tesoro, darán aviso por escrito a esta Intervención, para que pueda cumplirse la formalidad de la revista, según permita la regla del respectivo Instituto religioso.

13. A todos los interesados que no se presenten a la revista, estando a ella obligados, excepto los que justificasen su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

14. Al terminar el día 30 del próximo mes de abril, los Alcaldes remitirán a esta Intervención, de oficio y con relación individual, los documentos de las revistas que hubieren pasado ante su autoridad los pensionistas que cobren por la Depositaria pagaduría de esta provincia, expresando en la certificación del acta, que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son: el importe de la pensión a que tiene derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma o certificación porque les fué concedida y clase a que pertenecen, con vista de los originales que están obligados a exhibir los interesados, no admitiéndose, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención por los apoderados de los interesados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Burgos 5 de marzo de 1920.—El Interventor de Hacienda, C. Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

### Providencias Judiciales

#### Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a conti-

nuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Romelle Galinier José Amalio, hijo de Gervasio y de Matilde, natural de Alcázar, de estado soltero, sin profesión ni oficio, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Alcázar, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión.

Burgos 4 de marzo de 1920.—Jaime del Ojo.

#### Requisitoria.

Rute Villanova D. Fernando, hijo de D. Francisco y D.ª María de la Concepción, natural de Burgos, de estado soltero, Capitán de Infantería, de 30 años de edad, de un metro 670 milímetros de estatura, compleción robusta, barba poca, nariz muy convexa, ojos pardos, pelo castaño; domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por abandono de destino, comparecerá en término de treinta días ante D. Eliseo Chordá y Mulet, Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, en la Plaza de Tetuán (Marruecos) o sus posiciones.

Tetuán 28 de febrero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Eliseo Chordá.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia.	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
<b>Del 22 al 29 de marzo.—Reconocimiento y deslinde.</b>							
2846	La Improvisada..	916	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	Antonio Bastos.....	Soria.....	Los Tres Amigos, núm. 2712.
<b>Del 30 de marzo al 6 de abril.—Deslinde.</b>							
2846	La Improvisada..	916	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	Antonio Bastos.....	Soria.....	Los Tres Amigos, núm. 2712.
<b>Del 7 al 14 de abril.—Deslinde y demarcación.</b>							
2846	La Improvisada..	916	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	Antonio Bastos.....	Soria.....	Los Tres Amigos, núm. 2712.
<b>Del 15 al 22 de abril.</b>							
2846	La Improvisada..	916	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo.....	Antonio Bastos.....	Soria.....	Los Tres Amigos, núm. 2712.
2858	Rosario.....	16	Petróleo.....	Huidobro.....	Moisés Maroto.....	Burgos.....	{ Petrolífera Española, núm. 528 { Faustino, núm. 2442.
2895	Germán.....	88	Idem.....	Idem.....	Rufino Escribano.....	Madrid.....	{ Felicia, núm. 468. { Roberto, núm. 2299.

Nota.—Los interesados de las minas colindantes son: de «Tres Amigos», D. Rufino Duque, de Burgos; «Petrolífera Española» y «Roberto», de don Rufino Escribano, de Madrid; «Felicia», de D. Plácido Navas, de Burgos, y «Faustino», de D. Juan José Llodio y D. León Berzosa, de Aranda de Duero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 9 de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 10 de marzo de 1920.—El Gobernador interino, Santiago Neye.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Convocados para el día 21 de febrero último sin que hayan comparecido los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido en número suficiente para tomar acuerdo al objeto de examinar y aprobar el proyecto de presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año económico de 1920-21, se les cita nuevamente para el día 17 de los corrientes, hora de las doce de la mañana, con el mismo fin, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, apercibidos que cualquier ra que sea el número que concurra, se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Fausto Vela.

### Gran feria de San José en Aranda de Duero.

En los días 19 al 26 del mes actual, tendrá lugar la feria de ganados, caballar, mular, asnal, vacuno, de cerda y maderas labradas, que con favorables resultados se celebra todos los años, debido a las muchas vías de comunicación que facilitan la concurrencia, circunstancia que aumenta las ventajas que obtienen cuantos asisten con sus ganados y productos, para darles a conocer, a la vez que procurar la colocación de los mismos.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Fausto Vela.

### Alcaldía de Briviesca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este distrito, para el próximo año económico de 1920 a 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarcayo.

Cernégula.  
Quintanilla del Coco.  
Villanueva de Gumiel.  
Olmillos de Sasamón.  
Fresneda de la Sierra-Tirón.  
Santa Maria Ribarredonda.  
Altable.  
La Parte de Bureba.  
Palacios de Riopisuerga.  
Ibeas de Juarros.  
Los Valcárceres.  
Merindad de Sotoscueva.  
Zalduendo.  
Montorio.  
Moradillo de Roa.  
Vilviestre del Pinar.  
Buniel.  
Cayuela.

Solarana.  
Villazopeque.  
Castil de Peones.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pino de Bureba.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Galbarros.  
Rebolledo de la Torre.  
Valle de Valdelucio.  
Respecto de rústica y urbana:  
Cameno.

### Alcaldía de La Piedra.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el ejercicio del año 1920-21, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Piedra 5 de marzo de 1920.—El Alcalde, Jacinto Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmillos de Sasamón.  
Villanueva de Gumiel.  
Briviesca.  
Quintanilla del Coco.  
Fresneda de la Sierra-Tirón.  
Santa Maria-Ribarredonda.  
Altable.  
Ibeas de Juarros.  
Los Valcárceres.  
Quemada.  
Zalduendo.  
Galbarros.  
Cayuela.  
Cernégula.  
Buniel.  
Vilviestre del Pinar.  
Moradillo de Roa.  
Montorio.  
Solarana.  
Villazopeque.  
Castil de Peones.  
Palazuelos de la Sierra.  
Royuela de Rio-Franco.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Rebolledo de la Torre.  
San Quirce de Riopisuerga.

### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ibeas de Juarros 7 de marzo de 1920.—El Alcalce, Zoilo de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmillos de Sasamón.  
Cameno.  
Santa Maria del Campo.  
Villanueva de Gumiel.  
Sandoval de la Reina.  
Quemada.  
San Martin de Rubiales.  
Brazacorta.

Castrillo de la Vega.  
Cerezo de Riotirón.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Junta de la Cerca.  
Hontangas.  
Torrecilla del Monte.  
Briviesca.  
Mansilla de Burgos.  
Junta de Traslaloma.  
Espinosa de Cervera.  
Hontanas.  
Yudego y Villandiego.  
Junta de Rio de Losa.  
Altable.  
Santa Maria-Ribarredonda.  
Hoyales de Roa.  
Villambistia.  
Frاندovinez.  
Montorio.  
Puentedura.  
Solarana.  
Valle de Valdelucio.  
Rebolledo de la Torre.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Castrillo de la Reina.  
Villanueva-Rio Ubierna.  
Revilla del Campo.  
Nava de Roa.  
Oña.  
Cillaperlata.  
Castil de Peones.

### Alcaldía de Tejada.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tejada 3 de marzo de 1920.—El Alcalde, P. O., Carlos Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Briviesca.  
Ibeas de Juarros.  
Cueva de Roa.  
Hontoria del Pinar.  
Quintanilla de la Mata.  
Mansilla de Burgos.  
La Piedra.  
Quintanilla del Coco.  
Altable.  
Tejada.  
Brazacorta.  
Barrio de Muñó.  
Castil de Peones.  
Nava de Roa.  
Valle de Valdelucio.  
Santibáñez del Val.

### Alcaldía de Valdezate.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones per-

tinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valdezate 4 de marzo de 1920.—El Alcalde, Bartolomé Bajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba.

El de Mazuelo de Muñó respecto de las de 1917.

El de Carrias, respecto de las de 1917, 1918 y 1919.

### Alcaldía de Villangómez.

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1920 a 1921, con el informe del Sr. Regidor Sindico y el dictamen emitido por la Junta municipal, se halla de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez 5 de marzo de 1920.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hoyales de Roa.  
Santa Maria-Ribarredonda.  
Cubillo del Campo.  
Caleruega.  
Mazuelo de Muñó.  
Revilla-Vallejera.  
Castil de Peones.  
Torregalindo.  
Valle de Valdelucio.  
Puentedura.  
La Vid de Bureba.

### Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920-1921, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte 29 de febrero de 1920.—El Alcalde, Luis Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Olmillos de Sasamón.  
Fresneda de la Sierra-Tirón.  
Quintanilla Sobresierra.  
Yudego y Villandiego.  
Revilla-Cabriada.  
Quintanilla de la Mata.  
Sandoval de la Reina.  
Zalduendo.  
Briviesca.  
Valdezate.  
Hontoria de Valdearados.  
Quintanaortuño.  
Madrigalejo.

### Alcaldía de Miraveche.

Por defunción del Médico que la desempeñaba, D. Marcelo Puertas Ba-

bon, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado de Silanes, con la dotación de 750 pesetas anuales, 5.ª categoría é igualmente las iguales de los vecinos de dicho Miraveche y Silanes, distante este pueblo anejo dos kilómetros de esta villa, partido de Miranda de Ebro. Se encuentra a siete kilómetros de la estación férrea de Calzada de Bureba, a tres del pueblo de Cubo de Bureba que le cruzan las carreteras llamadas de Madrid a Irun y de Logroño a Cabañas de Virtus.

Dichas iguales producen anualmente 13.890 litros de trigo de buena calidad, pagados en el mes de septiembre de cada año, por el Presidente y Vocales de la Junta designada al efecto.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, documentadas con los títulos y hojas de servicios de que se hallen en posesión.

Miraveche 26 de febrero de 1920.—El Alcalde, Bruno Fernández.

#### Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 625 pesetas, las cuales serán abonadas por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que han de reunir las condiciones exigidas por la ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y acompañadas de la documentación que acredite su personalidad en el término de treinta días.

Bahabón de Esgueva 28 de febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Palomo.

#### Alcaldía de Busto de Bureba.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaría, con el haber anual de 400 pesetas, y la plaza de Veterinario de este partido, que lo componen Busto, La Vid, Marcollo, Soto y Quintanaélez, con la renta anual de 8330 litros de trigo limpio de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Busto de Bureba 28 de febrero de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Busto.

#### Alcaldía de Pampliega.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias e Inspector de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, que han de

reunir las condiciones legales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pampliega 2 de marzo de 1920.—El Alcalde, Félix Sicilia Gil.

#### Alcaldía de Altable.

Se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de los fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo de 100 pesetas anuales. Los que deseen desempeñarla deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días y sujetarse al pliego de condiciones del que se les dará conocimiento a los solicitantes.

Altable 6 de marzo de 1920.—El Alcalde, Ruperto Hernando.

#### Juzgado municipal de Valle de Mena.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, los aspirantes podrán solicitarlo dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, presentando las solicitudes en este Juzgado.

Este Valle contiene unos 1500 vecinos aproximadamente con una extensión de 430 kilómetros cuadrados y produce un promedio anual de unas 3000 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes certificación de nacimiento, otra de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio, y certificación que acredite la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

Villasana de Mena 4 de marzo de 1920.—El Jusz municipal, Julián Urruela.

#### GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

##### Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a Exámenes de Ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán, la Secundaria (Agrícola) y la de Peritos agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carretera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito

agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante exámen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía General y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el exámen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El exámen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este exámen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de septiembre de 1918. (Gaceta del 5 de octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de mayo, expresando claramente las asig-

naturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de exámen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo exámen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello movil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a exámen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un exámen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 8 de marzo de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benzaiges.

#### Anuncios particulares

##### ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, y garantiza siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA

Almacenes: San Pablo, 6 y 8.

— BURGOS — 7

##### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

IMPRESA PROVINCIAL